

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección del Acueducto Tajo-Segura referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de la elevación Alto-mira, Galería, Chimenea y Presa, Acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Almonacid de Zorita (Guadalajara).

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas en el expediente de referencia;

Resultando que se ha realizado el periodo de información pública con los trámites y requisitos que establece la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de Aplicación de 26 de abril de 1957, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna;

Resultando que de la documentación unida al expediente, de acuerdo con el artículo 19, c) del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, es preciso rectificar los datos de la finca número 1 de la relación, tanto en lo relativo a su titular como a los demás datos, en el sentido que se expresa en la relación adjunta;

Resultando que la Asesoría Jurídica informa favorablemente el expediente en general y la rectificación propuesta de la finca número 1, en particular;

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio de 1970 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» el 16 de junio de 1970, así como en el periódico «Nueva Alcarria», de fecha 13 de junio de 1970, y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

Segundo.—Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1970.

Madrid, 6 de octubre de 1970.—El Director técnico del Acueducto Tajo-Segura.—5.943-E.

RELACION QUE SE CITA

Fincas: 1-a y 1-b. Propietario: Don Luis Gamir Prieto, Polígono 31. Cultivo: C. S. Monte. Superficie: 0,9620 y 15,7430.

Fincas: 1 bis-a y 1 bis-b. Propietario: Don Luis Gamir Prieto, Polígono 31. Cultivo: C. S. Monte. Superficie: 22,2140 y 35,3035.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de la Zona Regable del Canal del Cacin, Sector IV, Pieza número 4. Término municipal de Cijuela, provincia de Granada.

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 165-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de septiembre de 1970, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 20 de agosto de 1970 y en el periódico «Patria» de fecha 16 de agosto de 1970, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cijuela, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo de expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la ca-

pital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndole saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 28 de octubre de 1970.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—5.934-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de la Zona Regable del Canal del Cacin, Sector IV, Pieza número 3. Término municipal de Cijuela, provincia de Granada.

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 162-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de agosto de 1970, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 11 de julio de 1970, y en el periódico «Patria» de fecha 11 de julio de 1970, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cijuela, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 26 de octubre de 1970.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—5.933-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Línea eléctrica de alimentación al abastecimiento de aguas a la zona industrial de Huelva, segunda fase, captación de Bocachanzas», en el término municipal de El Granado.

Declarada esta obra de urgencia por Decreto 2306/1965, de 15 de julio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de El Granado el próximo día 11 de noviembre, a las doce horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los